



Municipalidad Provincial de Manu

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-MPM-MDD

Villa Salvación, 28 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

POR CUANTO:

VISTO:

EL Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Manu, en Sesión Ordinaria N°004-2025-CM-MPM-MDD de fecha 27 de 2025, Informe N° 0372-2025-SGDSySBM-MPM-MDD/ALI de fecha 27 de febrero del 2025 del Mag. Alexander Lozano Inostroza para su aprobación con Ordenanza Municipal, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Manu 2024-2027, Informe N°021-2025-D/SSCCyS-MPM-MDD/jeaq, remite solicitud de Aprobación de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Manu 2024-2027 modificado al 2025, para que el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Manu determine su aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art.11, establece : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En este sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", señala que la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar, expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley precitada, menciona que: "Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa





Municipalidad Provincial de Manu

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"



municipal por medio de las cuales se apruebe la organización interna regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana menciona que "La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforman la Nación Peruana".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, de fecha 26 de junio del 2023, se aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, "Los lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, el numeral 4.5.1 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, se precisa que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales deben de aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, previamente validado por el COPROSEC y CODISEC a través de los Consejos Municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda.

Que, con fecha 30 de octubre de 2023, se llevó a cabo la IV Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, teniendo como punto de agenda a tratar, la validación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Islay 2024-2027, luego del intercambio de ideas corroboran mediante la Matriz del PAPSG sus contenidos, dando por cumplido cada uno de los criterios y posteriormente por votación unánime acuerdan validar la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Que, el numeral 7.2.4. de la Directiva citada, establece el procedimiento a seguirse en caso de actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), conforme a lo que se preceptúa a continuación: "7.2.4. Actualización de los PAPSC 7.2.4.1. La actualización del PAPSC se realiza según requerimiento de algún miembro titular de las entidades que conforma el COPROSEC, y la Secretaría Técnica del COPROSEC determina, según los criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva, la pertinencia de iniciar el proceso de actualización del PAPSC. Dicho proceso de actualización solo será posible los primeros tres (3) años de vigencia del PAPSC. 7.2.4.2. La actualización del PAPSC implica la modificación de los contenidos de: i) El Diagnóstico, ii) la Matriz de priorización de hechos delictivos, iii) la Matriz de actividades estratégicas, iv) la Matriz de actividades estratégicas nuevas y/o v) la Matriz de inversiones públicas. La Secretaría Técnica del COPROSEC coordina las modificaciones del PAPSC con los miembros titulares de las entidades que conforman el COPROSEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente. (.....). En caso corresponda ser APROBADO el PAPSC, el presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal del Gobierno Municipal la APROBACIÓN mediante Ordenanza Municipal. (.....)





Municipalidad Provincial de Manu

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"



Informe N° 0372-2025-SGDSySBM-MPM-MDD/ALI de fecha 27 de febrero del 2025 del Mag. Alexander Lozano Inostroza para su aprobación con Ordenanza Municipal, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Manu 2024-2027.

Informe N°021-2025-D/SSCCyS-MPM-MDD/jeaq, remite solicitud de Aprobación de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Manu 2024-2027 modificado al 2025, para que el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Manu determine su aprobación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en los artículos 9° incisos 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MANU 2024-2027 MODIFICADO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Manu 2024-2027 modificado al 2025, aplicable en la Provincia de Manu.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Básicos Municipales y la División de Seguridad Ciudadana Manu 2024-2027 modificado al 2025, su implementación y cumplimiento; así como a la Secretaría Técnica del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Manu, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO TERCERO. - TENGASE la presente Ordenanza Municipal en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Manu.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Manu, realice la publicación electrónica en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Manu <https://www.gob.pe/munidemanu>.

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

Cirilo Espinal Suarez
ALCALDE